

RESOLUCIÓN No. 01631

"Por la cual se crea el Comité de Emergencias (Prevención y Atención de Emergencias), se conforman y asignan funciones a las Brigada de Emergencia de la Secretaría Distrital de Ambiente y se toman otras determinaciones"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

En ejercicio de las facultades establecidas en la Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, 1437 de 2011; Decretos 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; Decreto 2150 de 1995, Decreto 854 de 2001, el Decreto 654 de 2011 y la Resolución 6266 de 2010 y, Decreto Distrital 249 del 19 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

Que la Ley 9 de 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", en su artículo 81 establece "La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del País; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares" y su artículo 82 determina "Las disposiciones del presente título (Título III Salud Ocupacional), son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Todos los empleadores, contratistas y trabajadores quedarán sujetos a las disposiciones del presente título y sus reglamentaciones."

Que la precitada ley, establece en el capítulo. "De la seguridad industrial" Artículo 114, "En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios."

Que la Resolución 2400 de 1979, "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre, vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", señala en el artículo 223, que los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones, establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento.

RESOLUCIÓN No. 01631

Que la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", asigna funciones y responsabilidades a las empresas de los sectores público y privado y organiza los comités de emergencias como organismos destinados a la atención y prevención de las emergencias que pueden presentarse.

Que la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989, "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país", establece en el número 8 del artículo 11, como una de las principales actividades del Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, la organización y desarrollo de planes de emergencia, los cuales deben tener en cuenta, según el literal "c" del mismo numeral, la Rama Activa o de Control de Emergencias, que incluye la conformación y organización de Brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación).

Que el artículo 35 "sobre los servicios de prevención" del Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", determina que la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, da Derecho a la empresa afiliada a recibir por parte de la entidad administradora de riesgos profesionales:

- Asesoría técnica básica para el diseño de los programas de salud ocupacional en la respectiva empresa.
- Capacitación básica para el para el montaje de la brigada de primeros auxilios.

Que de acuerdo con el numeral 14 del literal B, de la Circular Unificada del 29 de abril de 2004, emitida por la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social y que hace referencia a unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, señala que "Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben asesorar a sus empresas afiliadas en la conformación, adiestramiento y capacitación de las Brigadas de Emergencia (alarma y control, evacuación, incendio y primeros auxilios), planes de emergencia y en el proceso de información y la sensibilización a todos los trabajadores de las empresas sobre la importancia de dichas brigadas. (Ley 9 de 1979, Resoluciones 2400 de 1979 y 1016 de 1989, Decreto 919 de 1989 y Decreto Ley 1295 de 1994, artículo 35). Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben realizar campañas para la conformación, adiestramiento y capacitación de

RESOLUCIÓN No. 01631

las brigadas de emergencia en sus empresas afiliadas, de acuerdo a los factores de riesgo y necesidades de las empresas."

Que el Acuerdo No. 341 de 2008 "Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 30 de 2001 y se establece la realización de un simulacro de actuación en caso de un evento de calamidad pública de gran magnitud con la participación de todos los habitantes de la ciudad" en su artículo 1 establece "el día de la prevención de desastres y emergencias en el Distrito Capital", para el segundo miércoles de octubre de cada año, involucrando en dicho día, de manera simultánea, la participación de todas las entidades centralizadas y descentralizadas que dependen del Distrito, quienes con anticipación presentarán los trabajos ejecutados dentro del año y las propuestas para futuras actividades, e invitando a participar a todas las organizaciones comunitarias y privadas de la ciudad, así como las entidades de orden nacional con sede en la ciudad. Anualmente, durante el mes de octubre, la Administración Distrital realizara en Bogotá un simulacro de actuación como preparación en caso de que se presente un evento de calamidad pública de gran magnitud, con la participación de todos los habitantes de la ciudad.

Que la Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional." estableció el conjunto de procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Que mediante la Resolución No. 00242 de 2014, "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA", estableció revisar las condiciones ambientales del entorno y/o las condiciones ambientales institucionales que generan afectación a la salud humana o a la infraestructura de las sedes de la entidad, con el objeto de identificar los riesgos ambientales y/o antrópicos asociados, presentando el análisis de riesgo correspondiente, con el fin de presentar información necesaria para adoptar decisiones sobre la implementación de acciones integrales de gestión de riesgo; información que también se podrá obtener de fuentes oficiales.

Que el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" que estableció la conformación de la red de comités de seguridad y salud en el trabajo y el Sistema de Gestión de Seguridad y

RESOLUCIÓN No. 01631

Salud en el Trabajo, tiene por objeto la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los funcionarios y contratistas.

Que mediante Resolución No. 02850, modificada por la Resolución 00065 de enero de 2016, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyo objetivo es participar activamente en la investigación de accidentes e incidentes de trabajo, inspecciones de seguridad y planes de emergencia que permitan la identificación del riesgo.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con una brigada, la cual a la fecha no ha sido reconocida a través de un acto administrativo, resultando imperioso para la Administración ampararla legalmente y prestarle el apoyo operativo, a fin de cumplir las obligaciones a que legalmente está obligada la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS

ARTICULO 1°. Créase el Comité de Emergencias, como un grupo de alta dirección que fijará los lineamientos para el manejo de situaciones de emergencia conformado por:

- 1.1. El Secretario (a) Distrital de Ambiente o su delegado, que será el Subsecretario General y de Control Disciplinario, quien lo presidirá.
- 1.2. El Director (a) de Gestión Corporativa.
- 1.3. El Director (a) Legal Ambiental.
- 1.4. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
- 1.5. El Presidente del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- 1.6. El Representante del grupo PIGA - Gestor Ambiental.
- 1.7. El (la) Comandante de Brigada.

ARTICULO 2°. El objetivo del Comité de Emergencias, consiste en generar las políticas y lineamientos que fortalezcan la capacidad de respuesta de la Secretaría Distrital de Ambiente, estableciendo y generando destrezas, condiciones,

RESOLUCIÓN No. 01631

procedimientos y protocolos que permitan un adecuado manejo frente a eventuales emergencias.

ARTICULO 3º. Son funciones del Comité de Emergencias de la Entidad, además de las funciones establecidas en el Plan de Emergencias, las siguientes:

3.1. Definir políticas orientadas a la prevención de los riesgos de emergencia y desastres, diagnosticar y tomar medidas que conduzcan a evitar las emergencias o reducir sus efectos.

3.2. Conformar y asignar responsabilidades a las diferentes instancias, de acuerdo al plan de emergencias de la Entidad.

3.3. Garantizar y aprobar el plan anual de capacitaciones y entrenamiento de los integrantes de la brigada, instruyendo a las directivas de la entidad sobre la obligatoriedad de conceder los permisos necesarios para la capacitación de los integrantes de la brigada, sin importar el tipo de vinculación laboral.

3.4. Verificar y aprobar la actualización del plan de emergencias de la Entidad.

3.5. Gestionar los recursos requeridos para el adecuado funcionamiento de la brigada de emergencias y para la ejecución de las actividades previstas en la prevención y atención de emergencias.

3.6 Mantener actualizada la información del plan de emergencias, observando las normas de archivística.

3.7. Evaluar las actividades relacionadas con la emergencia o simulacro a nivel estratégico, de conformidad con el plan de emergencias de la Entidad, así como decidir sobre la realización de otras acciones extraordinarias contempladas en el planeamiento y preparación de la emergencia o simulacro.

3.8. Asumir el control y manejo de las comunicaciones dentro y fuera de la entidad, recopilando toda la información, antes, durante y después de la emergencia, para ilustrar a los diferentes medios de comunicación, tanto internos como externos, sobre el desarrollo de los hechos.

3.9. Elevar ante la Dirección de Gestión Corporativa la necesidad de acciones que considere pertinentes para la preparación y atención de emergencias, con las

RESOLUCIÓN No. 01631

empresas contratistas y que laboran de manera permanente en la entidad, tales como: servicios de mantenimiento, aseo, seguridad privada, etc., de acuerdo a los protocolos establecidos en el Plan de Emergencias de la entidad.

3.10. Elevar ante la Dirección de Gestión Corporativa las necesidades para atención de emergencias, tales como adquisición de uniformes, equipos de seguridad, sistemas de alarma, sistemas de comunicación, transporte, póliza de siniestros, servicios de atención de urgencias y demás que se estimen necesarios.

3.11. Adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones de vigilancia y seguridad de las instalaciones durante la ocurrencia de la emergencia o simulacro, de acuerdo a los protocolos establecidos.

3.12. Apoyar las acciones de los grupos operativos (Brigada de Emergencias) antes, durante y después de la emergencia o simulacro.

3.13. Ordenar que se mantengan disponibles y actualizados, por dependencia, los listados de la planta de personal, de manera que permitan la correspondiente verificación del número exacto de empleados que se encontraban dentro de las instalaciones durante la emergencia o simulacro.

3.14. Establecer los mecanismos de divulgación, al interior de la entidad, de la información de prevención y atención de emergencias.

3.15. Coordinar las acciones con las diferentes entidades externas de apoyo en emergencias (Cruz Roja, Defensa Civil, Secretaría de Salud, Bomberos, entre otros).

3.16. Avalar a través de acta, los diferentes procedimientos y protocolos para el manejo de emergencias y simulacros.

3.17. Seleccionar al Comandante de la Brigada.

PARÁGRAFO: El Comité de Emergencias cuenta con un plazo máximo tres (3) meses para aprobar el Plan de Emergencias de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO 4°. Periodicidad de las sesiones- El Comité de Emergencias de la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá reunirse por lo menos una vez cada

RESOLUCIÓN No. 01631

trimestre y de manera extraordinaria cuando la necesidad lo amerite. Se llevará un registro de los temas tratados en cada sesión.

PARÁGRAFO: El Comité de Emergencias elegirá un secretario técnico en su primera reunión, quien se encargará de convocar a los integrantes del Comité para cada sesión, así como de llevar y mantener el archivo de las actas de las reuniones y demás informes o documentos que se generen.

CAPITULO II. DE LOS COMANDOS DE BRIGADA

ARTICULO 5°. Comandos de Brigada: Con el propósito de conservar la memoria institucional y los aportes que la brigada de la Entidad ha brindado, el actual comandante de la brigada, seguirá fungiendo como tal.

ARTICULO 6°. Selección del comandante de la Brigada: En el evento en que el actual comandante de la Brigada, no acepte el nombramiento, y para las futuras selecciones, los demás miembros del Comité de Emergencias de la entidad, seleccionarán entre los funcionarios de la entidad, al nuevo comandante de la Brigada, en un término no superior a quince (15) días calendario, entre aquellos, mínimo tres (3), que postule la Brigada. En caso de que la brigada no postule candidatos para comandante de Brigada, el Comité de Emergencias elegirá entre aquellos que se postulen independientemente.

PARÁGRAFO 1°. La Brigada postulará dentro los cinco (5) días siguientes a la vacancia del cargo de comandante, los tres candidatos de que habla este artículo.

PARÁGRAFO 2°. En la sesión respectiva del Comité de Emergencias de la Entidad, previa socialización con todas las áreas, acerca del procedimiento, y de ser necesario, porque la Brigada no presente candidatos, se abrirá a convocatoria interna en la página web de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles, para recibir postulaciones junto con su hoja de vida. Así mismo, quienes acrediten requisitos mínimos de postulación, serán convocados en la semana siguiente, a un examen teórico- práctico, que será evaluado por el Comité de Emergencias y posteriormente se designará al Comandante de Brigada.

PARÁGRAFO 3°: En el evento que no existan postulantes a comandante de brigada, el Comité de Emergencias seleccionará uno externo que reúna la experticia necesaria para el manejo de las emergencias, quién deberá acreditar título o

RESOLUCIÓN No. 01631

especialización asociada a salud ocupacional, prevención y atención de emergencias, y una experiencia mínima de cinco (5) años en manejo de emergencias.

PARÁGRAFO 4º: El subcomandante de la Brigada de Emergencias, se elegirá por los miembros de la misma.

ARTÍCULO 7º. Responsabilidades del Comandante de Brigada.

7.1. Constituirse como voz de mando, líder y orientador de las Brigadas de la Entidad, bajo los criterios previamente definidos en protocolos y orientaciones del Comité de Emergencias de la Entidad.

7.2. Proponer al Comité de Emergencias el Protocolo de Emergencias de la Entidad, en un término no superior a un (1) mes desde su posesión.

7.3. Conformar con el equipo de brigadas a su cargo, las siguientes brigadas (i) Brigada de prevención y control de incendios (ii) Brigada de evacuación y (iii) Brigada de Primeros Auxilios, garantizando la adecuada cobertura a la Entidad.

7.4. Servir de enlace entre el Comité de Emergencias y los miembros de las brigadas.

7.5. Dar a conocer a los funcionarios y contratistas de la Entidad, con el apoyo del Comité de Emergencias, los miembros de la brigada, funciones de los mismos, y el protocolo de Emergencias.

CAPITULO III. DE LA CONFORMACIÓN DE LA BRIGADA

ARTICULO 8º. Brigada de Emergencias - Con el propósito de conservar la memoria institucional y los aportes que la brigada de la Entidad ha brindado, el Comité de Emergencias conformará la brigada con el actual equipo de personas que la conforman.

Para los efectos anteriores, en sesión que fije el presidente del Comité, se tomará posesión del cargo de brigadista. En todo caso, la posesión debe realizarse en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO 9º. Conformación de la Brigada de Emergencias. La Brigada de Emergencias de la Entidad, debe contar con tres frentes de trabajo a saber (i)

RESOLUCIÓN No. 01631

Brigada de prevención y control de incendios (ii) Brigada de evacuación y (iii) Brigada de Primeros Auxilios.

ARTÍCULO 10°. - Selección de las Brigadas. – Para la selección de futuros brigadistas, diferentes a los ya existentes, el Comité de Emergencias de la Entidad actuará con base en el documento “Perfil del Brigadista de Emergencia” de la Secretaría Distrital de Ambiente, que hace parte de esta resolución, teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Campaña de Sensibilización.
2. Convocatoria.
3. Inscripciones.
4. Evaluación Médica y Psicológica.
5. Prueba de Conocimientos.
5. Selección de Brigadistas.
6. Socialización de los nuevos Brigadistas.
7. Puesta en marcha de los nuevos Brigadistas.
8. Socialización plan de actividades.

PARÁGRAFO: El listado de brigadistas seleccionados por el Comité de Emergencias, y los ya existentes, se dará a conocer a la Entidad a través de la página web de la Entidad y demás medios que permitan la socialización de esta selección.

CAPITULO IV. REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS BRIGADISTAS

ARTÍCULO 11°. Principios del Brigadista. Teniendo en cuenta que el Brigadista hace un trabajo voluntario, los miembros de la brigada, en el ejercicio de su cargo ad-honorem, en su posesión deben jurar el cumplimiento de los siguientes principios universales orientadores para la atención de emergencias:

11.1. Principio de Humanidad: Con fundamento en este principio el brigadista de la Secretaría, debe prestar el auxilio sin discriminación, a todos los heridos en la emergencia; previene y alivia el sufrimiento de las personas en todas las circunstancias, sin atender criterios religiosos, políticos o excluyentes.

11.2. Principio de Imparcialidad: El brigadista no hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente

RESOLUCIÓN No. 01631

a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

11.3. Principio de Neutralidad: Con el fin de conservar la confianza de todos, el brigadista se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

11.4. Principio de Voluntariado: Prestar siempre el socorro voluntariamente y con un carácter desinteresado.

PARÁGRAFO: En la sesión de toma de posesión del comandante de brigada y demás brigadistas de la Entidad, se debe realizar juramento del cumplimiento de los citados principios universales de esta clase de labor.

ARTÍCULO 12°. - Requisitos. El carácter de brigadista, es el de un voluntariado, esto es, que se trata de un trabajo de personas que sirven a la comunidad, por decisión propia, libre, altruista, espontánea, responsable y desinteresada. Sin embargo, por tratarse de un servicio que implica habilidades, disciplina y compromiso, los requisitos, son los siguientes:

- 12.1. Disponer de tiempo para las capacitaciones y entrenamientos.
- 12.2. Poseer adecuadas condiciones físicas y mentales.
- 12.3. Realizarse los exámenes físicos programados por la entidad.
- 12.4. Realizarse la valoración psicológica programada por la entidad.
- 12.5. Realizar inducción previa antes de iniciar.
- 12.6. Participar de manera libre, espontánea y desinteresada en la Brigada.
- 12.7. Cumplir con los principios del Brigadista.

PARÁGRAFO: Podrán postularse como brigadistas tanto funcionarios, como contratistas de la Entidad, para lograr los fines esenciales de este grupo, el cual es la prevención y atención de emergencias de manera adecuada en la Entidad.

ARTÍCULO 13. Responsabilidades de los brigadistas. Son obligaciones de los Brigadistas:

- 13.1. Tener actitud de servicio y buena voluntad para trabajar en la Brigada de Emergencia para ser capacitado y entrenado y así poder lograr los objetivos propuestos.
- 13.2. Asistir y aprobar las capacitaciones, cursos y entrenamientos programados.
- 13.3. Realizarse los exámenes médicos y físicos que sean requeridos

RESOLUCIÓN No. 01631

- 13.4.** Tener disponibilidad en todo momento que sea requerido para apoyar las actividades de prevención, control de desastres y emergencias dentro de la Secretaría Distrital de Ambiente y sus sedes adscritas.
- 13.5.** Actuar en los diferentes niveles de atención de Emergencias de acuerdo al grado de preparación de cada brigadista y la complejidad del evento.
- 13.6.** Generar acciones y acuerdos para el trabajo con la comunidad e instituciones cercanas a la Secretaría, en pro de un manejo adecuado de las posibles emergencias que se puedan presentar.
- 13.7.** Recomendar acciones que permitan disminuir y controlar los factores de riesgo en las diferentes áreas de la Secretaría.
- 13.8.** Realizar simulacros, con el fin de practicarlos regularmente.
- 13.9.** Atender a las personas afectadas por la emergencia.
- 13.10.** Brindar los primeros auxilios a cualquier servidor que lo necesite.
- 13.11.** Controlar la emergencia presentada.
- 13.12.** Realizar evacuación de las instalaciones donde se presenta la emergencia.
- 13.13.** Velar por la seguridad de los funcionarios, contratistas y público, presente en las áreas de trabajo.
- 13.14.** Capacitar de acuerdo a sus conocimientos a los demás compañeros de trabajo.
- 13.15.** Apoyar a otros brigadistas en caso de emergencia.
- 13.16.** Actualizarse permanentemente en los temas de atención de emergencias, primeros auxilios y control de incendios.
- 13.17.** Asegurar que se cumplan las normas establecidas en el proceso de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 13.18.** Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la Entidad.
- 13.19.** Mantener buenas relaciones de grupo evitando conflictos y ofreciendo colaboración en el momento indicado.
- 13.20.** Cuidar los elementos dados como dotación y darles buen uso.
- 13.21.** Asistir con responsabilidad y seriedad a las reuniones de capacitación y entrenamiento que sean programadas.
- 13.22.** Acatar las directrices dadas por el Comité de Emergencias, de la Entidad en el momento en que se presenta una emergencia.
- 13.23.** Reportar de manera inmediata todo incidente o accidente de trabajo.
- 13.24.** Reportar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
- 13.25.** Cumplir con los protocolos de emergencia debidamente aprobados por el Comité de Emergencias de la Entidad.
- 13.26.** Someterse a la voz de mando autorizada a través del Comandante de la Brigada.

RESOLUCIÓN No. 01631

13.27. Cumplir las recomendaciones orientaciones del Comité de Emergencias de la Entidad.

ARTÍCULO 14°. - Funciones de la Brigada de Control y Prevención de incendios. Son funciones de la brigada de control y prevención de incendios, las siguientes:

14.1. Realizar inspecciones periódicas encaminadas a la prevención de incendios y al mantenimiento de condiciones de seguridad de los equipos de control de incendio.

14.2. Inspeccionar estudiar y definir las necesidades de equipos de control de incendios en las diferentes áreas.

14.3. Controlar los conatos de incendio que se presentan dentro de las instalaciones

14.4. Rescatar y transportar a las personas en estado de emergencia para que se gestione las acciones de control.

14.5. Participar activamente en las capacitaciones, simulaciones y simulacros que se realicen en la entidad como parte del programa de salud ocupacional.

14.6. Presentar informes y recomendaciones al comandante de vigilancia.

14.7 y las demás que se deriven en las fases del antes, durante y después.

ARTÍCULO 15°. - Funciones de la brigada de evacuación. - Son funciones de la brigada de evacuación. -

15.1. Coordinar la evaluación parcial o general de las instalaciones

15.2. Verificar que las salidas de emergencia se encuentren habilitadas y despejadas.

15.3. Revisar la señalización de emergencia en forma periódica, mantenerla en buen estado y definir las necesidades institucionales al respecto.

15.4. Mantener informadas a las personas sobre los puntos de encuentro, reunión final y sobre las acciones a tomar en caso de emergencia que obliguen a evacuar las instalaciones.

15.5. Dirigir el plan de evacuación de todos los usuarios, destinatarios y beneficiarios en forma organizada, segura, en el menor tiempo posible y mantener informado el personal

15.6. Presentar informes y recomendaciones al comité de emergencia.

15.7. Participar activamente en las capacitaciones, simulaciones y simulacros que se realicen en la entidad como parte del programa de salud ocupacional.

15.8 Seleccionar y capacitar los coordinadores de evacuación.

15.9. Y las demás que se deriven en las fases del antes, durante y después.

RESOLUCIÓN No. 01631

ARTÍCULO 16°. - **Funciones de la brigada de primeros auxilios.** - Son funciones de la brigada de primeros auxilios, las siguientes:

- 16.1.** Brindar a los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales a las personas en una emergencia o accidente antes de recibir atención en un centro asistencial.
- 16.2.** Realizar la clasificación de los lesionados con base al TRIAGE.
- 16.3.** Establecer un censo de los centros asistenciales y coordinar las actividades de transporte de los lesionados hasta el respectivo centro asistencial.
- 16.4** Inspeccionar y garantizar que se mantengan los equipos o materiales básicos para la prestación de los primeros auxilios en caso de emergencia y desastres
- 16.5** Presentar informes y recomendaciones al comité de emergencias
- 16.6.** Participar activamente en las capacitaciones, campañas de salud, simulaciones y simulacros que se realicen en la entidad como parte del programa de salud ocupacional.
- 16.7.** Las demás que se deriven en las fases del antes, durante y después.

ARTÍCULO 17°. Hace parte integral de la presente resolución, el documento denominado “Perfil del Brigadista de Emergencia” de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO 18°. Comunicar la presente resolución a los Jefes de las oficinas que van a conformar el Comité de Emergencias, así como a los actuales miembros de la brigada.

ARTICULO 19°. Publicar en el Registro Distrital y en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO 20°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de julio del 2017

Página 13 de 14

RESOLUCIÓN No. 01631



**CARLOS ARTURO PUERTA CARDENAS
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

(Anexos):

Elaboró:

ANDREA CATALINA DIAZ PEREZ	C.C:	1018431759	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20170203 DE 2017	FECHA EJECUCION:	21/07/2017
----------------------------	------	------------	------	-----	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

OLGA LI ROMERO DELGADO	C.C:	51992938	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20170005 DE 2017	FECHA EJECUCION:	21/07/2017
------------------------	------	----------	------	-----	--------------------------------------	---------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/07/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/07/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/07/2017
---------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------